

**AL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, C. Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción I y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107, ante penúltimo párrafo y 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la erogación hasta por la cantidad de \$692,240.67 (seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta pesos 67/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, aprobado en el punto de acuerdo 122/2013 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece; para la realización de la Obra Pública consistente en la rehabilitación, mantenimiento, instalación y equipamiento de una red de alumbrado público en una longitud de 950 novecientos cincuenta metros lineales del camellón central de la Avenida López Mateos Sur o Carretera Guadalajara - Morelia, desde el kilómetro 134 ciento treinta y cuatro, donde se ubica la empresa "PIONNER", hasta aproximadamente 50 cincuenta metros antes del kilómetro 135 ciento treinta y cinco, después del ingreso al Fraccionamiento Casa Fuerte, de este Municipio; de conformidad con el plano proyecto y presupuesto emitidos por la Dirección de Alumbrado Público, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas, ambas de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Mediante el punto de acuerdo 122/2013, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorizó la creación de un Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, que tiene por objeto percibir recursos financieros equivalentes al costo valuado de la urbanización, infraestructura y equipamiento de las áreas de cesión para destinos, en zonas que no sean útiles para los fines públicos del Municipio, para la creación de infraestructura, equipamiento, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas, predios o inmuebles de propiedad Municipal o que se adquieran a nombre de éste.

La creación del fondo anterior, fue motivada para que en todo momento exista en las arcas municipales la suficiencia presupuestaria para la realización de cualquier obra pública necesaria por el Municipio, buscando que dichas obras

representen beneficios directos a la población en general y mejorando la calidad de vida y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, cumpliendo con los requisitos marcados en los artículos 21 al 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Dicho fondo, a la fecha ha dado la posibilidad de realizar obras públicas para cubrir las necesidades de la ciudadanía, por lo que el Gobierno Municipal con los recursos económicos ha logrado el poder ejecutar las obras requeridas por la población, en particular, en materia de agua, alcantarillado, alumbrado público, espacios públicos, etcétera, sin que por ello se comprometa a futuro los ingresos con la generación irresponsable de deuda pública.

II.- La ejecución de obras públicas de alto impacto social que inciden en la calidad de vida de los habitantes del Municipio, son una prioridad ya que son las principales demandas de la ciudadanía, y cuya creación de infraestructura urbana básica e inversión pública productiva contribuyen al desarrollo y crecimiento del Municipio, mejorando la prestación de los servicios públicos municipales, ampliando su cobertura o simplemente, dando el mantenimiento que requieren.

Con relación a lo anterior, los Ayuntamientos deben promover la ejecución de obras públicas de interés común, para mejorar la prestación de servicios públicos que constitucionalmente les fueron encomendados, como lo son los servicios de agua potable, vialidades, alumbrado público, unidades deportivas, cementerios, calles, parques, jardines, panteones o mercados públicos; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución General de la República; 79 de la Constitución Local; 2, fracción III, 3, 4, 8 fracciones I, II, VII y VIII, 9 fracción I, y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 37 fracción V y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, 32, 123 al 125, fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 veintisiete de Enero de 2010 dos mil diez.

III.- Las obras en materia de alumbrado público, además de ayudar a los Ayuntamientos con el cumplimiento de la obligación de prestar dicho servicio; ayudan de manera eficaz y directa al combate de la inseguridad, que es uno de los puntos sensibles que en la actualidad se vive en todo el territorio nacional, sin que este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sea la excepción. De acuerdo con la "Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)" levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el pasado mes de diciembre de 2013, en términos de delincuencia, 68.0% de la población de 18 dieciocho años y más considera que vivir en su ciudad es inseguro. Esta cifra no muestra variación respecto a la obtenida en el mes de septiembre de 2013. Dicha encuesta toma en cuenta a personas de 18 dieciocho años y más que residen en las capitales de los estados o ciudades seleccionadas de 100,000 habitantes y más.

En relación a lo anterior, es obligación de los Ayuntamientos el equipar y mantener en funcionamiento las luminarias que proporcionen una correcta iluminación de las calles y avenidas que se encuentran dentro de su jurisdicción territorial, ya que con la existencia de alumbrado público en funcionamiento se reduce en gran medida el riesgo para los ciudadanos e influye de manera importante para la prevención de accidentes viales que pudiesen ocasionarse por movimientos intempestivos o bruscos de automovilistas, que son realizados por tratar de esquivar objetos o por situaciones que con la intensidad luminosa desprendida de los faros de los vehículos no pueden distinguirse, y que el existir la iluminación debida sobre la vialidad en que se transita, los conductores podrían tomar las precauciones y medidas de seguridad vial correspondientes para evitar dichos movimientos y en consecuencia de manera directa el poder evitar la colisión o algún tipo de siniestro.

IV.- El Gabinete de Seguridad de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ha ocupado de llevar a cabo las acciones correspondientes para la búsqueda de recursos necesarios que se utilicen en programas y estrategias que prevengan situaciones delictivas y de inseguridad en el territorio municipal, así mismo para que dichos recursos sean usados para el equipamiento y construcción de obras públicas que ayuden a la prevención y corrección de situaciones de riesgo e inseguridad en zonas altamente transitadas.

V.- Dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para los Subdistritos 3 "EL PALOMAR" y 4 "TOTOLTEPEC", se considera a la Avenida Prolongación López Mateos Sur o Carretera Guadalajara – Morelia, como vialidad principal y vialidad regional, respectivamente. Lo anterior se debe a que la misma en su trazo es el enlace entre la vialidad regional con las vialidades urbanas, dando mayor fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras que constituyen las unidades territoriales del entramado de la estructura urbana.

Aunado a lo anterior, la vialidad citada, es un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, las zonas comerciales y de negocios, centros de empleo, distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en el Área Metropolitana de Guadalajara.

De igual modo, la Avenida López Mateos es la única vía carretera de la parte sur del Área Metropolitana de Guadalajara, que brinda una conexión directa hacia las regiones del sur del Estado Jalisco y al vecino Estado de Colima, en el cual se encuentra el puerto de Manzanillo, que es el 2° segundo puerto comercial más importante del país, y el primero de la Costa del Océano Pacífico. Esta vialidad tan importante, según el estudio realizado en el mes de junio del año 2013 dos mil trece, por la Dirección General de Obras Públicas y la Jefatura de Movilidad, ambas de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, día a día en ambos sentidos la vía vehicular multicitada, tiene un flujo aproximado de 170,000 ciento setenta mil vehículos; flujo vehicular que está compuesto por diversos medios de transporte como lo son automóviles, motocicletas, transporte pesado o de carga, transportes público de pasajeros y bicicletas.

VI.- En la actualidad sobre el camellón de la Avenida Prolongación López Mateos Sur o Carretera Guadalajara – Morelia, sobre el tramo propuesto existen postes y luminarias que no prestan el servicio de alumbrado público de manera adecuada, debido a que las mismas se encuentran en desuso. Así así también, hay luminarias han sufrido daños irreparables pues han sido dañadas por vehículos que intervienen en percances ocurridos y derivado de esto han salido proyectados hacia las mismas, y que por diversas cuestiones y trámites de los procedimientos de indemnización de los daños causados, no ha sido posible rehabilitarlas o reponerlas. Es por el motivo anterior, que se propone la realización de la obra pública en materia de alumbrado público, con la cual se recuperará en el tramo propuesto la instalación del alumbrado público existente.

VII.- Es por lo anterior que se propone a este H. Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la erogación hasta por la cantidad \$692,240.67 (seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta pesos 67/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, de los recursos que a la fecha han sido recaudados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales; para que se lleve a cabo la obra pública consistente en la rehabilitación, renovación, instalación, reparación y equipamiento de una red de alumbrado público en una longitud de 950 novecientos cincuenta metros lineales del camellón central de la Avenida López Mateos Sur o Carretera Guadalajara - Morelia, desde el kilómetro 134 ciento treinta y cuatro, donde se ubica la empresa "PIONNER", hasta aproximadamente 50 cincuenta metros antes del kilómetro 135 ciento treinta y

cinco, después del ingreso al Fraccionamiento Casa Fuerte, de este Municipio; con base en el plano proyecto y su presupuesto emitidos por la Dirección de Alumbrado Público, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se anexan al presente documento.

VIII.- Finalmente, con sustento en el artículo 8 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y los artículos 56 fracción I; 66 fracción I; 68 fracciones XXXII y XXXIII; y 72 fracción II, del citado del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su reforma publicada en el medio oficial de divulgación municipal de fecha 11 once de octubre del año 2013 dos mil trece; en concordancia con los resolutivos quinto, sexto y séptimo del punto de acuerdo 122/2013, aprobado por el H. Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece; se propone que la Coordinación de Servicios Públicos y la Dirección General de Obras Públicas, ambas de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco sean las encargadas de las gestiones internas para la realización de la obra pública citada; así mismo se faculta al titular de la Dirección de General de Obras Públicas para que planee, programe y lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las obras que se vayan a ejecutar, bajo las modalidades determinadas por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; así como para que controle, supervise, fije, acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la obra pública que se ejecutará con los recursos presupuestales exclusivos pertenecientes al Municipio.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la erogación y ejercicio hasta por la cantidad de \$692,240.67 seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta pesos 67/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, de los recursos que a la fecha han sido recaudados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales; para que se lleve a cabo la obra pública consistente en la rehabilitación, instalación, reparación y equipamiento de una red de alumbrado público en una longitud de 950 novecientos cincuenta metros lineales del camellón central de la Avenida López Mateos Sur o Carretera Guadalajara - Morelia, desde el kilómetro 134 ciento treinta y cuatro, donde se ubica la empresa "PIONNER", hasta aproximadamente 50 cincuenta metros antes del kilómetro 135 ciento treinta y cinco, después del ingreso al Fraccionamiento Casa Fuerte, de este Municipio; de conformidad con el plano proyecto y su presupuesto emitidos por la Dirección de Alumbrado Público, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas, ambas de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para que realice la erogación y transferencia de los recursos hasta por la cantidad de \$692,240.67 seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta pesos 67/100 moneda nacional) a la Dirección General de Obras Públicas; para que se lleve a cabo la obra pública materia de la presente iniciativa; señalando que los recursos erogados, no podrán tener otro destino más que la ejecución de la obra de rehabilitación, instalación, reparación y equipamiento de la red de alumbrado público, conforme al programa de ejecución de obra que emita la Dirección General de Obras Públicas.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que planee, programe y lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra a ejecutarse, bajo las modalidades determinadas por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como para que controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la obra pública descrita en el resolutivo primero del presente.

CUARTO.- Así mismo, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Director General de Obras Públicas para que una vez concluida la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, emita el informe detallado de la misma, indicando los montos utilizados, y para el caso de ejecutar el proyecto de obra autorizado con un monto menor al autorizado, deberá restituir el monto no ejercido a la cuenta del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales.

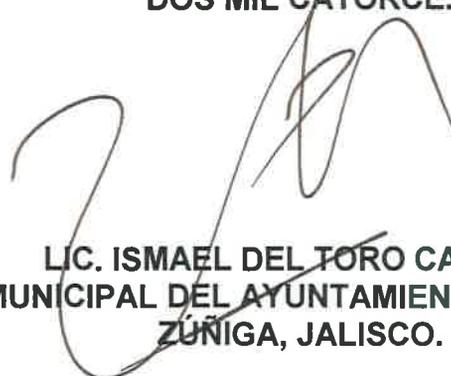
QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza e instruye al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos y al Director de Alumbrado Público, para que una vez que se concluya de manera definitiva con la obra autorizada en el punto primero del presente punto de acuerdo, procedan a realizar las gestiones, contrataciones, trámites y pagos que correspondan ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la contratación del servicio de energía eléctrica correspondiente a las luminarias que se rehabilitaran.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas, al Director de Alumbrado Público, a las Direcciones de Ingresos, de Finanzas y de Contabilidad, todos de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su conocimiento, y en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2014
DOS MIL CATORCE.**



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.**

La presente foja es parte de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en la cual se propone al Pleno del H. Ayuntamiento apruebe y autorice la erogación hasta por \$692,240.67 de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, para la rehabilitación y equipamiento de una red de alumbrado público en una longitud de 950 metros de la Avenida López Mateos, del km 134 a 50 metros antes del km 135.

IDTC/EDTI/MARS